

Acta 002 de sustitución de perito

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y decidir sobre la sustitución de perito del procedimiento de excepción por exclusividad llevada a cabo para la Contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-005.

POR CUANTO: En fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 001, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: autorizar el procedimiento por excepción por exclusividad para la Contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia

número ENJ-CCC-PEEX-2026-005; aprobar las especificaciones técnicas elaborada por la señora Pamela Ramos, analista de la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la ficha técnica elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Comité de Compras y Contrataciones Escuela Nacional de la Judicatura, de fechas primero (1ero) y tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), respectivamente; designar a las señoras Laura Salcedo, gerente; Cindy Terrero, especialista y Withny Vásquez, analista, todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritas para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes; y ordenar a la secretaria de este Comité, cursar las correspondientes invitaciones y realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria, así como también las demás piezas que conforma el expediente en la sección de transparencia del portal web institucional (www.enj.org) y a remitir las invitaciones a los posibles oferentes, a saber:

No.	Razón Social	Nombre Comercial	Correo Electrónico
1	Orion Investment Group, Inc.	JW Marriott Hotel Santo Domingo	Juan.SueroMarte@marriott.com
2	El Palmar Business Group, Corp.	Hotel Intercontinental Real Santo Domingo	ventas.sdq@r-hr.com
3	Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.	Hotel Catalonia Santo Domingo	santodomingo.ventas@cataloniahotels.com
4	Occifitur Dominicana, S.R.L.	El Embajador, a Royal Hideaway Hotel	glembajador.ventas-sdc@royalhideaway.com
5	Inverplata, S.A.	Crowne Plaza Santo Domingo	santodomingo@ihgrd.com reservas@ihgrd.com
6	Hoteles Nacionales, S.A.	Sheraton Santo Domingo Hotel	edeveaux@sheratonsantodomingo.com banq@sheratonsantodomingo.com

POR CUANTO: En fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la señora Diana Durán, especialista de la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, realizó la solicitud de sustitución de perito técnico, en la cual *establecen que:*

*"(...) las señoras **Cindy Terrero**, Especialista de la Gerencia de Comunidad Jurídica y Admisiones, y **Withny Vásquez**, Analista de la Gerencia de Formación Continua, no podrán participar como peritos evaluadores en el presente proceso, debido a que la Sra. Terrero se encontrará de vacaciones y la Sra. Vásquez ha presentado su renuncia a sus labores en la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).*

*En ese sentido, solicitamos su aprobación para sustituir a la señora Terrero por la señora **Carolina Cepeda** y a la señora Vásquez por la señora **Pamela Ramos** quienes cumplen con los requisitos de competencia y conocimiento del área necesarios para asumir esta función.*

Carolina Cepeda y Pamela Ramos, se comprometen a cumplir con todas las responsabilidades que conlleva esta designación, (...)"

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, Párrafo II, numeral 1 de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que: *"Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no*

*limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. **Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar¹ las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.***

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial confiere al Comité de Compras y Contrataciones la facultad de designar peritos evaluadores, y que esta atribución incluye implícitamente la potestad de realizar las modificaciones necesarias en dicha designación cuando circunstancias sobrevenidas así lo requieran, siempre que se mantenga la idoneidad técnica y profesional requerida para el proceso, garantizando de esta manera la continuidad y eficiencia del procedimiento de selección sin comprometer la calidad de la evaluación.

CONSIDERANDO: Que el precitado reglamento de compras del Poder Judicial tiene como principios fundamentales la eficiencia y la transparencia en los procedimientos de contratación pública, y que la sustitución de un perito por motivos de fuerza mayor, como es el caso de una licencia médica, constituye una medida necesaria para preservar dichos principios y evitar dilaciones innecesarias que pudieran afectar el desarrollo normal del proceso, especialmente cuando la persona propuesta como sustituta cumple con los requisitos de competencia y conocimiento del área necesarios para desempeñar la función.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

¹ Negrita y subrayado nuestro

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El acta número 001 de inicio del expediente, que aprueba el procedimiento de selección; las especificaciones técnicas, así como también la designación de peritos, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La solicitud de sustitución perito del once (11) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *“Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto”* y el párrafo III del artículo 20. *“Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”*.

Resolución número dos (2):

APRUEBA la solicitud de cambio de perito elaborada por Diana Durán, especialista de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) que

propone la sustitución de las peritas Cindy Terrero por Carolina Cépeda y Withny Vásquez por Pamela Ramos; en consecuencia, establece que las peritas designadas para el procedimiento de excepción por exclusividad llevada a cabo para la Contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-005, son las señoras: **Laura Salcedo**, gerente; **Carolina Cepeda**, especialista y **Pamela Ramos**, analista; todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura.

Resolución número tres (3):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración.

Firmada por: magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Dilenia R. Hernandez Fernandez
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Inés G. Barcácel Arias
Ana V. Arias Almánzar
Luis E. Peña Jimenez
Katerine A. Rubio Matos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/JLUC-J71N-JNRU-UAR2>
Calle César Nicolás Penson número 59, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R. D.

Teléfono 809.686.0672 • www.enj.org • comitedecompras@enj.org

